

¿Cómo afiliarse?

La Asociación Rumiñahui Hispano Ecuatoriana, por su carácter social y sin fines de lucro, se encuentra constituida por socios y voluntarios, los mismos que, previo cumplimiento de los requisitos y su autorización de parte de la Junta Directiva, pueden ser parte de la organización, según consta en los Estatutos de la organización, inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1 Sección 1 Número Nacional 162414, de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior.

REQUISITOS:

- Ser mayor de edad.
- Copia del documento de identidad (cédula, pasaporte, NIE)
- Dos fotos tamaño carné.
- Solicitud de inscripción, que será completada en la Asociación.
- Solicitud de aportación. (Documento adjunto).

Apartado de los estatutos de la Asociación sobre socios.

CAPÍTULO III.- DE LOS ASOCIADOS

Artículo 6.- Admisión de Asociados.-

Podrán ser miembros de la Asociación las personas mayores de edad que de alguna manera tengan interés en servir los fines de la misma y sean admitidas por la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá otorgar el nombramiento de asociado honorario a las personas que estime oportuno a título meramente honorífico, sin que ello lleve consigo la condición jurídica de asociado.

Artículo 7.- Solicitud de Admisión.-

La solicitud de admisión se presentará por escrito dirigido al Presidente, quien dará cuenta a la Junta Directiva, que resolverá sobre la admisión o inadmisión del solicitante.

Contra el acuerdo de la Junta Directiva no admitiendo a un asociado, podrá recurrirse por escrito en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la no admisión, ante la Asamblea General, que resolverá definitivamente en su primera sesión.

Artículo 8.- Derechos y obligaciones.-

Todos los asociados, tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 9.- Derechos de los Asociados.-

Todos los asociados que estén al corriente de sus obligaciones tendrán los siguientes derechos:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- c) Impugnar los acuerdos de la asociación dentro del plazo de cuarenta días, en la forma prevista en la Ley.

- d) Poseer un ejemplar de los Estatutos y tener conocimiento de los acuerdos adoptados por los Órganos Directivos.
- e) Elegir y ser elegidos para cargos directivos.
- f) Que se les ponga de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos de la asociación todos los años.
- g) Disfrutar de los servicios de la Asociación.
- h) Asistir a los actos que en ella se celebren.
- i) Participar en las actividades, recibiendo información sobre las mismas.
- j) Cualquier otro que legal, estatutaria o reglamentariamente les sea reconocido.

Artículo 10.- Obligaciones de los Asociados.-

Vendrán obligados a:

- a) Acatar y cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas y las que en su momento puedan ser determinadas por la Asamblea General.
- c) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 11.- Pérdida de la condición de Asociado.-

Los asociados causarán baja en la Asociación por alguna de las causas siguientes:

- a) Renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva, que no surtirá efecto hasta que se dé por enterada.
- b) Por falta de pago de las cuotas, si advertido previamente, no justifica, a juicio de la Junta Directiva, su demora en el pago.
- c) Por acuerdo de la Junta directiva, cuando un asociado incurra en acciones u omisiones voluntarias en perjuicio de los fines de la Asociación.

En los supuestos b) y c) el asociado destituido podrá recurrir ante la Asamblea General, presentando el correspondiente escrito dentro de los quince días siguientes a la notificación de la Junta Directiva sobre la separación.

Cuotas de los socios:

Art.34. RECURSOS ECONÓMICOS.

Los recursos económicos se obtendrán por cualquier medio lícito en Derecho y especialmente los siguientes:

- a) Por las cuotas periódicas de los asociados.
- b) Por las aportaciones voluntarias de asociados y simpatizantes.
- c) Por herencias, legados y donaciones recibidas.